

EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE GRANADA RECONOCE QUE LA VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO EN UN PUESTO DEFINITIVO Y PROVISIONAL SE DEBE VALORAR IGUAL EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ASÍ MISMO, INDICA QUE LA DIRECTIVA EUROPEA 1999/70 ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y NO SE PUEDE DISCRIMINAR NI DIFERENCIAR LA ANTIGÜEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O INTERINO.

El Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Granada, con fecha 18 de enero de 2012, ha dictado sentencia estimando la demanda de un afiliado del Sindicato USTEA reconociendo que se debe valorar igual la antigüedad como funcionario de carrera y como funcionario interino, así como la experiencia en el puesto de trabajo con carácter definitivo o provisional.

La citada sentencia anula el apartado A1 de la Base Octava de la actual convocatoria de Concurso de Méritos (Traslados) de la Administración General de la Junta de Andalucía, por la diferente valoración que se hace del trabajo desarrollado por funcionarios de carrera e interinos, conforme al artículo 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, condenando a valorar el trabajo desarrollado sin hacer distinción alguna en tal sentido.

Con respecto a la valoración de la antigüedad dice el Magistrado que es claro que el apartado 2 de la Base Octava A, sería igualmente anulable conforme al art. 63 de la Ley 30/92. Sin embargo, al haberse modificado dicha Base por Resolución de 14 de noviembre de 2011 por la propia Administración, la parte actora ha desistido de su pretensión.

La sentencia vuelve a recoger el efecto directo vertical de la Directiva Europea 1999/70, lo que determina la aplicación del principio de no discriminación a los trabajadores con un contrato de duración determinada, y la aplicación al caso concreto enjuiciado de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011.

Por último, recuerda que ya el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 310/2004 advirtió que el no valorar la antigüedad como interino en los Concursos de Méritos no era conforme a Derecho.

LA JUSTICIA VUELVE A DAR LA RAZÓN A LAS PRETENCIONES DE USTEA, QUE NO SON OTRAS QUE LA EQUIPARACIÓN Y LA IGUALDAD CON EL RESTO DEL ESTADO ESPAÑOL EN ESTA MATERIA.

Desde USTEA pedimos a la Administración que no se demore más la resolución del concurso con el fin de no perjudicar a los miles de funcionarios y funcionaras que están pendientes de la resolución del mismo.

Las Negociaciones y las palabras dadas en el ámbito de Negociación están para cumplirlas y cierto sindicato al pedir la suspensión del concurso está incumpliendo esas palabras y perjudicando gravemente las expectativas de miles de funcionarios y funcionaras para obtener una plaza mejor o poder acercarse a sus localidades de origen.